5267

ORDEN APA/837/2006, de 10 de marzo, por la que se convocan para el año 2006, las subvenciones destinadas a los propietarios de animales de razas puras equinas participantes en pruebas de selección de caballos jóvenes, reguladas en la Orden APA/957/2005, de 30 de marzo.

Mediante la Orden APA/957/2005, de 30 de marzo (B.O.E. de 14 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a propietarios de animales de razas puras equinas participantes en pruebas de selección de caballos jóvenes, se establecieron dichas bases reguladoras, según la previsión contenida en el artículo 9, números 2 y 3, en relación con el 17.1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por la presente Orden se convocan para el año 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.e) de la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con expresión de aquellos aspectos propios de la convocatoria.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Convocar, para el presente ejercicio de 2006, las subvenciones destinadas a propietarios de animales de razas puras equinas participantes en pruebas de selección de caballos jóvenes, de conformidad con las bases reguladoras establecidas en la Orden APA/957/2005, de 30 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a propietarios de animales de razas puras equinas participantes en pruebas de selección de caballos jóvenes.

Segundo.—Los interesados en obtener ayudas, deberán presentar una solicitud dirigida a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el modelo que figura en el Anexo de la presente disposición.

Tercero.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la publicación de la presente Orden.

Quinto.—Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios se regirán por lo dispuesto en la citada Orden APA/957/2005, de 30 de marzo.

Sexto.—La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: 21.21.412.B.770.01, con una cuantía total previsible de 800.000 euros.

Séptimo.—La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Octavo.—La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la evaluación de las solicitudes será efectuada por el órgano colegiado previsto en el artículo 9 de la Orden APA/957/2005, de 30 de marzo, y se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en su artículo 6.

Noveno.—Las solicitudes de ayudas serán resueltas por delegación del titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo previsto en el artículo 2.e) de la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Décimo.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados desde la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado a los interesados la resolución expresa, éstos podrán entender desestimada la solicitud.

La resolución pone fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el contenido íntegro de la resolución se expondrá en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación durante 15 días a partir de la publicación de la presente orden.

Undécimo.—La presente Orden producirá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de marzo de 2006.—La Ministra, P. D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROPIETARIOS DE ANIMALES DE RAZAS PURAS EQUINAS PARTICIPANTES EN PRUEBAS DE SELECCIÓN DE CABALLOS JÓVENES (ORDEN APA/957/2005, DE 30 DE MARZO)

1		
1.	DATOS DEL	SOLICITANTE

Nombre v anellidos/Razón social				N.I.F/C.I.F.			
Nombre y apellidos/Razón social					N.I.F/C.I.F.		
Calle/F	Plaza y Número	Loca	alidad	Provincia	Cód. postal	Teléfono	
II. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ¹							
 1 Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá reseñar, al menos, un lugar para realizar la notificación. 							
III. DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE							
Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta				

IV. DATOS DE LAS PRUEBAS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nº de pruebas a las que tiene previsto presentar animales (incluida la final *)	Nº medio de animales que tiene previsto presentar en cada prueba		Razas	

^{*} Si se supera la fase clasificatoria

V. SOLICITUD

El/la abajo firmante solicita la subvención pública máxima tanto por participación como por incentivos, en las fase reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condicior	es clasificatorias y finales	y declara ser ciertos los	
En	, a de (Firma)	de 2006.	